

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts. }

San José, jueves 9 de julio de 1896

} Número 157

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

Calendario

JULIO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Jueves 9. —San Cirilo, obispo y mártir, san Zenón, mártir; santa Anatolia, virgen y mártir, y santa Victoria.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO.—Acuerdo. Sesión.

DOCUMENTOS VARIOS

INSTRUCCION PÚBLICA.—Detalle.

GOBERNACION.—Documentos defectuosos.

FOMENTO.—Informe.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Nº 6

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política, y habiendo el señor Licenciado don Leonidas Pacheco, Diputado propietario por la provincia de Cartago, aceptado el desempeño de una misión diplomática, según consta de la Convención celebrada por los Gobiernos de Costa Rica y Nicaragua, en la ciudad de San Salvador, el 27 de marzo del corriente año, y firmada por él como Ministro Plenipotenciario por parte de esta República,

ACUERDA:

Artículo único.—El puesto de Diputado propietario por la provincia de Cartago, para el período que termina el 30 de abril de 1898

y que desempeñaba el señor Licenciado don Leonidas Pacheco, ha quedado vacante.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los siete días del mes de julio de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

JUAN R. LIZANO TRANQUILINO CHACÓN

SESIÓN cuarentay cinco ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á la una y quince minutos de la tarde del siete de julio de mil ochocientos noventa y seis, bajo la presidencia del Doctor don Pedro León Páez y con asistencia de los Diputados señores:

Sáenz (C.)	Sáenz (A.)
Pacheco	Sáenz (F. V.)
Alvarado (I.)	Jinesta
Montes de Oca	Quirós
González Z.	Barquero
Tinoco	Segura
Badilla	González (R.)
Zumbado	Faerron
Trejos	Soto
Oreamuno	Castro
García	Robles
Brenes	Alvarado (R.)
Martínez	Loría I.

del Secretario Lizano y del Prosecretario Chacón.

Artículo 1º

Se leyó y puso á discusión el acta de la sesión anterior y después de haber pedido el Diputado Alvarado (don Ismael) á la Presidencia que á su tiempo se sirviera poner á discusión una moción suya para rever los artículos 4º y 9º del acta que se acaba de leer, ésta fué aprobada y se firmó.

Artículo 2º

Puesta á discusión la moción del Diputado Alvarado (don Ismael), y después de haber hecho uso de la palabra el proponente y los Diputados Lizano y García, ésta fué acordada en lo que se refiere al artículo 4º que trata de la discusión en detalle del contrato celebrado entre el señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento y don J. Eduardo Stubbert, representante legal de la *Compañía Internacional de Expresos y Transportes Norte y Sud Americana*.

El mismo Diputado hizo moción para que el artículo 5º del contrato antes citado, que fué desechado á moción del Diputado Martínez, sea repuesto y redactado en los siguientes términos: "El Gobierno, en atención á que esta Compañía es la primera en establecer en el país el negocio de expresos y transportes en grande escala y en consideración á las muchas dificultades que se presentan para su establecimiento y á los riesgos en que incurre, le concede á ella y á sus sucesores ó cesionarios y por un término de veinticinco años, contados desde la fecha de la aprobación definitiva de este contrato, una rebaja de un veinticinco por ciento (25 o/o) en los precios de tarifa por fletes, por cualesquiera líneas de ferrocarril de propiedad nacional que la Nación administre y explote, y sobre los artículos ó mercaderías que transportare por ellas." Puesta á discusión la moción anterior y después de un debate entre los Diputados Pacheco, Lizano, Castro F., González Z. y García, fué aprobada así como el artículo 5º del contrato, en la forma propuesta.

Seguidamente se puso á discusión la revisión del

artículo 9º que trata de la improbación del dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en el proyecto del Diputado Gallegos sobre seguros contra incendio, y sin discusión fué acordada. En consecuencia, el Diputado Alvarado (don Ismael) hizo moción para que se ponga nuevamente á discusión el dictamen referido, y después de un ligero debate entre el proponente y los Diputados González Z. y Lizano, la Presidencia suspendió la discusión de esta moción para continuarla en la sesión siguiente, por encontrarse ausente el Diputado Gallegos.

Artículo 3º

Se dió lectura á la forma del decreto nº 44 y á la del acuerdo nº 6, y habiendo sido aprobadas por su orden, quedaron emitidos en los términos siguientes:

Nº 44

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de las facultades que le confiere el artículo 73 de la Constitución,

Decreta:

Artículo 1º.—El artículo 908 del Código de Procedimientos Civiles se leerá así:

Admitida la apelación en ambos efectos remitirá el Juez los autos originales al Superior con citación y emplazamiento de las partes para que comparezcan ante el Tribunal Superior dentro de tercero día, si el Juzgado residiere en el mismo lugar que el Tribunal. De lo contrario se ampliará el término de tres días con el concedido por razón de la distancia en el artículo 222.

La citación se hará á las partes en la casa que hubieren señalado en primera instancia para oír las notificaciones comunes.

Artículo 2º.—El 912 del mismo Código se leerá como sigue:

El Juez, en el auto que admita la alzada en el efecto devolutivo, indicará las piezas que deben testimoniarse, y cualquiera de las partes en el término de tres días podrá pedir se agreguen á dicho testimonio las piezas que le parezcan convenientes. El Juez prevendrá á la parte presente el papel necesario, pena de que se declarará desierta la apelación si no lo verificare en el término que se le señale.

Concluido el testimonio de que hablan los dos artículos anteriores se citará y emplazará á las partes, en la forma que establece el artículo 908, para que comparezcan ante el Tribunal Superior dentro del término fijado en el mismo artículo.

Artículo 3º.—El 926 del mismo Código se leerá así:

Las apelaciones se tramitarán en segunda instancia, sin necesidad de gestión de parte y aunque ninguna de ellas se haya apersonado en dicha instancia, con tal que se presente papel para la tramitación. Si el apelante no lo suministrare, el Tribunal, aun á petición verbal de la contraria y en papel de oficio, le prevendrá presente todo el del valor correspondiente que el Tribunal crea necesario, así para la tramitación del recurso como para reintegrar el de oficio usado, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere dentro de ocho días, se tendrá por desierta la apelación. Esta orden se hará saber en la forma en que se verifican las notificaciones ordinarias.

Si el apelante no cumpliera con lo prevenido por el Tribunal, éste, en el papel correspondiente al monto del negocio, que suplirá el interesado, declarará desierto el recurso y firme la resolución apelada, condenará en costas personales y procesales de la instancia al recurrente y devolverá los autos al inferior.

Los artículos 420 y 421 de este Código se apli-

carán cuando proceda á la deserción del recurso de apelación.

Artículo 4º.—El artículo 969 del mismo Código se leerá así:

El recurso de casación debe interponerse ante la Corte de Casación y son aplicables á él las disposiciones sobre deserción de que hablan los tres párrafos finales del artículo 926.

Artículo 5º.—El artículo 973 del mismo Código se leerá como sigue:

Admitido el recurso, ordenará el Tribunal de Casación al de segunda instancia que cite y emplace á las partes ó á sus representantes para que se apersonen ante aquél dentro de tercero día.

La citación y emplazamiento se hará á las partes por medio de notificaciones en la casa señalada para oír las de segunda instancia. Si no hubiere casa señalada para oír notificaciones, se tendrán por citadas y emplazadas las partes que no hubieren hecho tal señalamiento por el simple trascurso de veinticuatro horas, á partir de aquella en que se hubiere dictado el auto de citación y emplazamiento.

Caso de que al recibirse la orden del Tribunal no se hubiere pedido la ejecución de la sentencia, la Sala, apenas reciba la orden, prevendrá al victorioso que exprese dentro de tercero día si se propone pedir la ejecución de la sentencia. Si manifestare querer que se ejecute, ordenará la Sala que se certifiquen las piezas para este fin. Una vez terminada la certificación, se dictará la providencia de citación y emplazamiento. Si el victorioso dejare transcurrir el término de tres días dicho sin pedir la certificación de piezas, la Sala, sin más trámite ni ulterior recurso, dictará la providencia de citación y emplazamiento.

Al Poder Ejecutivo

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los siete días del mes de julio de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

JUAN R. LIZANO TRANQUILINO CHACÓN

Nº 6

El Congreso Constitucional de la República de Costa Rica,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política, y habiendo el señor Licenciado don Leonidas Pacheco, Diputado propietario por la provincia de Cartago, aceptado el desempeño de una misión diplomática, según consta de la Convención celebrada por los Gobiernos de Costa Rica y Nicaragua, en la ciudad de San Salvador, el 27 de marzo del corriente año, y firmada por él como Ministro Plenipotenciario por parte de esta República,

Acuerda:

Artículo único.—El puesto de Diputado propietario por la provincia de Cartago para el período que termina el 30 de abril de 1898 y que desempeñaba el señor Licenciado don Leonidas Pacheco, ha quedado vacante.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los siete días del mes de julio de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

JUAN R. LIZANO TRANQUILINO CHACÓN

Artículo 4º

Prevía lectura, se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Guerra, recaído en la iniciativa del Poder Ejecutivo para que se establezca el cargo de Auditor General de Guerra en la República; no la hubo, se dió por discutido y fué aprobado.

Asimismo se leyó y puso á discusión en primer debate el respectivo proyecto de ley, se dió por discutido y se señaló para segundo debate la sesión siguiente.

Artículo 5º

Se leyó y puso á discusión en segundo debate el proyecto de la Comisión de Relaciones Exteriores, aprobatorio de la Convención para el trazado y amojonamiento de la línea divisoria entre las Repúblicas de Costa Rica y Nicaragua, firmada en la ciudad de

San Salvador el día 27 de marzo del corriente año; no la hubo, se dió por discutido y se señaló para tercer debate la sesión siguiente.

Artículo 6º

Se leyó y puso á discusión la admisión de una solicitud de pensión de don Ramón Mauricio Barrantes Chaves; no la hubo, fué acordada, y la Presidencia ordenó que pasara el expediente á estudio de la Comisión de Gracia.

Artículo 7º

En la sesión del lunes seis del corriente la Presidencia anunció que habiendo presentado el dictamen correspondiente la Comisión nombrada para conocer de la acusación interpuesta por don Rafael González Ocampo contra los Magistrados don Benito Serrano, don Gerardo Castro y Conjuéz don Isidro Marín Calderón, señalaba para dar lectura á éste y al expediente respectivo, en sesión secreta, el viernes diez del corriente.

A las tres de la tarde se levantó la sesión.

PEDRO LEÓN PÁEZ

JUAN R. LIZANO TRANQUILINO CHACÓN.

DOCUMENTOS VARIOS

Instrucción Pública

DETALLE FORZOSO

Levantado por la Junta de Educación de Tacacorí, cantón central de Alajuela, para pago del terreno que ocupa el edificio escolar y compra de muebles y útiles.

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists names like González José M., Isidro, José, Teófilo, Ramón, Samuel, Francisco, Zacarías, Domingo, Manuel, Vicente, Baudilio, Juan, Deodoro, Ismael, Abraham, María R., Antonio, Artavia Leonardo, Alvarez Pedro, Cabezas Eliseo, Cortés Joaquín, Cruz Rafael, Jiménez Joaquín, Jiménez Francisco, López Martina, Agustín, Avelino, Juan, David, Loria Ramón, José, Porras Manuel, Tranquillino, Nicanor, Rojas Martín, Simón, Solano Domitilo, José, Gil, Umaña Ramón, Vargas Manuel, Vega Santiago, Pedro, Saborío Santiago, and a Suma total of \$ 177-00.

Tacacorí, 14 de junio de 1896.

El Presidente de la Junta,

ISIDRO GONZÁLEZ

El Vocal,

MANUEL R. LORÍA

Secretario, JUAN GONZÁLEZ

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS EN EL PARTIDO

de Alajuela, cuyo despacho va al 23 de junio último.

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists names like Rafaela Villegas Esquivel, Eduardo Pinto Fernández, José Piñero Gil, José Antonio Castro Solera, Pablo Rojas Murillo, and amounts like 60, 4166, 4845, 5008, 5348, 5359.

Registro Público.—San José, 7 de julio de 1896.

José Mº ACOSTA

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS EN EL PARTIDO

de Heredia, cuyo despacho va al 4 del corriente.

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists names like José Manuel Herrera Solís, Vicente Pastor Arrostigui, and amounts like 60, 5562, 5569.

Registro Público.—San José, 8 de julio de 1896

José Mº ACOSTA

Fomento

Nº 164

Señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento

Gobernación de la provincia de San José.

2 de julio de 1896.

El señor Jefe Político del cantón de Mora, en oficio de 30 de junio próximo pasado, nº 355, me dice lo siguiente:

“Me hago la honra de informar á V. que en el mes de la fecha, la marcha de la Filarmonía ha sido enteramente satisfactoria. El 24 del corriente, á las once de la mañana y en el salón municipal, tuvo lugar el examen privado de la escuela de música del primer semestre de su fundación. El acto fué presidido por la Corporación Municipal y mi autoridad, ante una hermosa concurrencia y con sujeción al programa que tengo el gusto de acompañarle. Altamente satisfactorios fueron los resultados obtenidos por los discípulos, quienes ejecutaron muy bien todas las partes del programa. Todos los concurrentes se mostraron satisfechos de los adelantos obtenidos por la Filarmonía en tan corto tiempo, y aplaudían la buena voluntad del Supremo Gobierno al dotar á los cantones menores con una mejora tan notable á todas luces. Los asiduos y constantes desvelos del Director de la Filarmonía, don José Peraza C., por el buen adelanto de sus educandos, merecían frases halagüeñas de las autoridades y del público. Creo, señor Gobernador, que el examen del fin de año nada dejará que desear, vista la buena marcha de la Filarmonía”.

Lo que tengo el gusto de transcribir á V. para su conocimiento, acompañándole á la presente los programas de que se ha hecho referencia, y suscribiéndome de V. con la mayor consideración su

atento y seguro servidor,

C. VOLIO

HACIENDA

Table titled 'TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS' showing exchange rates for Banco Anglo Costarricense and Banco de Costa Rica across various plazas like Londres, Nueva York, San Francisco, Nueva Orleans, Paris, España, Italia, Alemania, Bélgica, Guatemala, Salvador, and Nicaragua. Includes columns for Cable, Vista, and different terms (3, 30, 60, 90 días).

El Director General de Estadística, interino, —LEOPOLDO MAYER.

San José, 8 de julio de 1896

Marina

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMAS DE LIMÓN

7 de julio.—A las 3 y 50 p. m. zarpó la goleta inglesa MANUELLA, con destino á Bocas del Toro, Capitán R. López, 3 tripulantes, 3 toneladas de registro. Pasajeros: Dr. José López Godines, D. R. Hand, y Macario Meza. Sin carga ni correspondencia. Despachado por su Capitán.

Hoy á las 8 y 30 a. m. zarpó el vapor LARNE, con destino á San Juan del Norte, Capitán Strager, 55 tripulantes, 1011 toneladas de registro. Pasajeros: Jacinta Vargas y Cébulo Cambrero. Sin carga. Correspondencia: 1 paquete. Despachado por F. J. Alvarado.

8.—A las 8 a. m. fondeó el vapor noruego HENRY DUMOIS, procedente de Nueva Orleans, 5 días de mar, Capitán Conrad Horgen, 20 tripulantes, 1069 toneladas de registro. Pasajeros: Miguel Lastra, Gricelda F. de Lastra, Luis F. Gorrea y William Hermann. Carga: 2439 bultos. Correspondencia: 2 sacos. Consignado á M. C. Keith.

Hoy á la 1 p. m. zarpó la balandra colombiana CASTA, destinada á Bocas del Toro, Capitán Víctor López, 3 tripulantes, 1 tonelada de registro. Pasajeros: Juan A. Montoya. Carga: 2 sacos papas y 14 tortugas vivas. Sin correspondencia. Despachada por su Capitán.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS

8 de julio.—Hoy á las 5 a. m. zarpó para Panamá el pailebot colombiano HOLDA MARÍA, de 19 toneladas de registro, 4 tripulantes, Capitán Pedrestades y despachado por Rohrmoser & C^a. Carga: 205 sacos concha perla.

Régimen municipal

VI—SESIÓN ordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón central de la provincia de Heredia, á las cinco de la tarde del día dos de marzo de mil ochocientos noventa y seis, con asistencia de los Regidores

- Don Alberto Ortiz, Presidente
- Alberto J. Sáenz, Vicepresidente
- Manuel J. Flores,
- Francisco Pérez y
- Salvador Rivera

Art. I

Leída y discutida el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. II

Se dió lectura á una propuesta presentada á este Ayuntamiento por don Francisco Sáenz, vecino de esta ciudad, en la cual, en la parte conducente, manifiesta dicho señor que esta Corporación posee un terreno al lado Norte del Palacio Municipal de esta ciudad, el que tiene ocupado de corral de animales, y que como dentro de poco tiempo, según se le ha informado, dicho terreno no se ocupará con tal objeto, pues se piensa instalar el corral de animales en la manzana en donde se construye en la actualidad la casa de cárceles públicas, se permite proponer á esta Municipalidad la venta del referido terreno por un precio justo y equitativo; que si este Municipio acuerda venderle el terreno en referencia, puede seguir ocupándolo con el mismo objeto hasta por un año, sin que se le reconozca ningún interés, y si pasa de este tiempo, entonces se le reconocerá el 1 o/o mensual sobre el valor en que sea vendido el terreno dicho. Tomado en consideración el contenido de dicha propuesta,

Se acordó:

Nombrar una comisión compuesta de los señores don Joaquín Lizano y don Paulino Ortiz Garita, á fin de que se sirvan dar su opinión respecto al valor de la faja de terreno que el señor Sáenz solicita se le venda, sito al Norte del edificio denominado *Palacio Municipal*, y suplicar á dichos señores se dignen prestar este importante servicio en bien de los intereses de la comunidad.

Art. III

Tomado en consideración el artículo 5º de la sesión celebrada por la Municipalidad del cantón de Santa Bárbara el día 20 de enero de 1895, transcrito por el señor Gobernador de esta provincia, en oficio nº 155 de 15 de febrero último, por el cual habiendo considerado aquel Ayuntamiento el artículo 2º de la sesión celebrada por este Cuerpo el día 15 de octubre de 1894, respecto á la construcción de un puente en el *Paso de las Lajas* en el Río Segundo, y que dicha construcción se haga por mitades entre los vecinos de los distritos de San Joaquín de este cantón, y el de Jesús de Santa Bárbara; en la parte sustancial, manifiesta dicha Municipalidad que no está de acuerdo en la manera de llevar á efecto la construcción del puente aludido, por razón de no ser de utilidad para aquella villa, ni ser traficado por los vecinos de su jurisdicción el camino que de *Las Lajas* conduce á San Joaquín,

Se acordó:

Excitar al señor Gobernador de esta provincia para que, de acuerdo con la ley de la materia, se sirva dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 2º de la sesión celebrada por esta Municipalidad el día 15 de octubre de 1894.

Art. IV

Vista la nota del señor Gobernador de esta provincia, número 75 de 23 de enero último, respecto á estar impedido el señor José Manuel Rodríguez para desempeñar el cargo de miembro de la Junta itineraria del distrito de La Ribera de esta jurisdicción, por motivo de enfermedad,

Se acordó:

Nombrar en sustitución del señor Rodríguez á don Lino Villalobos, para que desempeñe el expresado cargo durante el presente año.

Art. V

Tomado en consideración el oficio del señor Gobernador de esta provincia, nº 146 de 11 de febrero último, por el que se sirve transcribir otro del Gobernador de la provincia de Alajuela, nº 71 de 8 del mismo mes, en el cual este alto funcionario transcribe el artículo 5º de la sesión celebrada por la Municipalidad de aquel cantón el día 1º del referido mes, en el que se autoriza ampliamente á dicho señor Gobernador de la provincia de Alajuela, para que, de acuerdo con el de ésta, procedan como crean conveniente á establecer los trabajos para la colocación del puente sobre el Río Segundo, entre San Antonio de esta jurisdicción y Santiago del Este de aquella provincia, previo el plano levantado por la Dirección General de Obras Públicas y presupuesto del monto total de la obra; y autorizar también á la Junta itineraria del distrito de Santiago del Este antes referido, para que levante el detalle ó detalles conforme á la ley,

Se acordó:

Archivar el precitado oficio.

Art. VI

Visto el oficio del señor Gobernador de esta provincia, nº 142 de 10 de febrero último, quien manifiesta que cree conveniente se reponga á don José Ana Pacheco del cargo de jurado de la misma, en virtud de haber sido nombrado miembro de la Junta itineraria del distrito central de este cantón, y asimismo manifiesta que don Francisco Quesada, nombrado miembro propietario de la referida Junta, se ha presentado ante esta autoridad exponiendo que hace renuncia del expresado cargo, en atención á ser mayor de sesenta años, y que se toma la libertad de proponer en reemplazo del señor Quesada á don Francisco González,

Se acordó:

1º Nombrar á don José Cordero Rodríguez miembro del Jurado de esta provincia, en reposición de don José Ana Pacheco; y
2º Aceptar á don Francisco Quesada la renuncia de miembro de la Junta itineraria de este distrito central, y sustituirlo con don Juan R. Arias.

Art. VII

Tomada en consideración la nota del señor Cura párroco de esta ciudad, respecto al nombramiento de la Junta económica de los trabajos de la iglesia del distrito de San Pablo de este cantón,

Se acordó:

Nombrar á las personas que á continuación se expresan, para miembros de la Junta económica de los trabajos de la iglesia del distrito de San Pablo antes referido, en la forma siguiente:

Propietarios

- Presbítero don Pedro J. Sandoval
- Manuel González
- Ezequiel González
- Agapito Campos y
- Manuel Gutiérrez

Suplentes

- Don José Barquero y
- Cirilo Salas

Art. VIII

Visto el memorial presentado á este Municipio por don José Rigioni, natural de Italia y vecino de esta ciudad, por el cual suplica á este Cuerpo se sirva estudiar el asunto referente al contrato celebrado entre el señor Gobernador de esta provincia y el petente, el día 1º de noviembre de 1892, sobre la conducción de agua potable á esta ciudad,

Se acordó:

Traer á la vista, en la próxima sesión, el acuerdo nº 10 dictado por esta Municipalidad el día 5 de agosto de 1895, para resolver lo conveniente.

Art. IX

Tomada en consideración la nota del señor Gobernador de esta provincia, nº 148 de 13 de febrero próximo pasado, por la que se sirve transcribir el oficio nº 53 de 12 del citado mes, del señor Ministro de Gobernación, en el cual este alto funcionario manifiesta que por acuerdo nº 267 de la misma, aquella Secretaría aprobó las reformas á la tarifa de impuestos locales, propuesta por la Municipalidad de este cantón central, en el artículo 4º de la sesión del 6 de diciembre último,

Se acordó:

Archivarla.

Art. X

Visto el oficio del señor Juez del crimen de esta provincia, nº 116 de 10 de febrero último, referente á que se nombre el Jurado que debe reponer á don José Ana Pacheco, en virtud de haberse nombrado á este señor miembro de la Junta itineraria de este distrito central,

Se acordó:

Manifiestar al señor Juez que en el inciso 1º del artículo 6º de esta sesión, está nombrada la persona que repone al señor Pacheco en el cargo de Jurado de esta provincia, lo cual le comunicará oportunamente el señor Gobernador para lo de su cargo.

Art. XI

Dióse lectura á un oficio del señor Gobernador de esta provincia, número 140 de 10 de febrero próximo pasado, en el cual manifiesta dicho alto funcionario, que adjunto á la presente se permite enviar la renuncia que hacen los señores don Antonio Rojas y don Estanislao Cordero de miembros de la Junta de Educación del distrito de San Pablo, á fin de que este Municipio resuelva lo que estime conveniente sobre el particular.

Tomado en consideración el contenido del precitado oficio, lo mismo que el de las renunciaciones á que se refiere el señor Gobernador,

Se acordó:

No aceptar la renuncia á los expresados señores y excitar su patriotismo para que continúen prestando sus servicios tan importantes en bien de la enseñanza pública de su distrito.

Art. XII

El señor Pedro Mejías Solís, vecino de la *Concordia* de *Vara Blanca* de Sarapiquí, en memorial de 5 de febrero último expone que considerando incidental la resolución dada por este Ayuntamiento respecto á su solicitud, para que se le otorgue escritura pública de los lotes de terreno municipal de *Vara Blanca*, números 63 a., 63 b y 82, por la cual decidió esperar el parecer de su encargado para que aclare si estos terrenos están comprendidos ó no dentro de la zona de que hace referencia el decreto de 30 de julio de 1888, y perjudicando á sus

intereses, además de tardar mucho una resolución definitiva, viene á proponer el medio de cortar de lleno la dificultad que se presenta. 1º—Pide que autorice nuevamente al Fiscal para que le otorgue las escrituras de los lotes de terreno referidos, en representación de esta Municipalidad; y 2º—Que acepta dichas escrituras con la obligación condicional expresa de pacto de retroventa á favor de este Municipio, caso de que una vez practicada la diligencia de la comisión científica, inserta en el decreto de 30 de julio de 1888, resultare que el todo ó parte de las fincas de que es poseedor estuviere comprendido dentro de la zona de los dos kilómetros prevenida por la ley.—Tomado en consideración el contenido de dicho memorial,

Se acordó:

Manifiestar al señor Mejías que habiendo recibido orden del Supremo Gobierno, la Dirección General de Obras Públicas, para que practique el deslinde de los dos kilómetros de montaña que declara indenunciables el decreto de 30 de julio de 1888 antes referido, lógico es suponer que esa operación se efectuará muy pronto, y que tan luego como se haya practicado se procederá á allanar la dificultad con que hasta aquí se ha tropezado.

Art. XIII

Á moción del Regidor Sáenz,

Se acordó:

Excitar al Director General de Obras Públicas para que, cuanto antes le sea posible, se sirva dar el lleno al acuerdo supremo número 177 de 29 de enero último, respecto á la medida de la zona de terreno de dos kilómetros de ancho á uno y otro lado de la cima de la montaña conocida con el nombre de *Montaña del Volcán de Barba*, desde el cerro llamado de *Zurquí* hasta el que se conoce con el nombre de *Concordia*, á fin de aprovechar la época seca, pues la lluviosa presentaría indudablemente obstáculos á la comisión que deba practicar el estudio sobre el asunto en referencia.

Art. XIV

Tomado en consideración el escrito presentado á este Municipio por don Alfonso Zamora S., vecino de esta ciudad, fechado el 31 de enero último, respecto á que se le exima del cargo de Jurado de esta provincia, en virtud de estar su residencia en los confines de la ciudad y tener que ir en tiempo de invierno después de que pasa un jurado hasta el lugar en que vive, bajo la lluvia y de noche, si se toma en cuenta que las reuniones del jurado son á las doce del día, saliendo muchas de ellas, demasiado tarde; y que espera que esta Municipalidad dará un despacho favorable á su solicitud, desde luego que el año pasado lo eximió de dicho cargo por semejantes causas. Y no presentando ninguna excusa de las que determina la ley de la materia,

Se acordó:

No acceder á su solicitud.

Art. XV

El Secretario de esta Municipalidad dió lectura al informe del señor Presidente de la Junta de Caridad de esta provincia, Presbítero don Ezequiel Martínez, en el cual da cuenta de todo lo que incumbe á la administración del Hospital y Cementerio, lo mismo que de los trabajos llevados á cabo en dicho establecimiento y en la capilla que se está construyendo para el servicio del mismo Hospital, acompañando los cuadros demostrativos de los fondos que han estado á cargo del Tesorero de la expresada Junta. Tomado en consideración el informe aludido, y examinados que fueron los cuadros demostrativos á que se refiere dicho señor Presidente,

Se acordó:

1º—Dar las gracias á la referida Junta de Caridad de esta provincia por sus valiosos é importantes servicios que ha prestado durante su administración; y

2º—Suplicar al señor Gobernador de esta provincia se digne mandar publicar en el diario oficial el informe original de que habla en la parte expositiva el presente acuerdo, junto con los cuadros demostrativos relacionados.

Art. XVI

Se dió lectura á un oficio del señor Gobernador de la provincia de San José, número 295 de 29 de febrero último, transcrito por el señor Gobernador de esta provincia en nota número 211 de 2 de los corrientes, en la cual manifiesta aquel alto funcionario que adjunto á su nota envía una cuenta cuyo importe es de cuatrocientos dieciséis pesos noventa y dos centavos (\$ 416-92) á efecto de que se sirva mandar á ingresar su valor en la Tesorería Municipal de aquel cantón, la cual procede de alimentos suministrados á varios reos de esta jurisdicción, según la nómina que acompaña. Tomado en consideración el contenido del precitado oficio, lo mismo que el de la cuenta á que se refiere el señor Gobernador de San José, y estando los fondos que administra este Ayuntamiento en un estado de exahustez tal que no le permite sufragar estos gastos,

Se acordó:

1º—Suplicar al Supremo Gobierno, si lo estima conveniente, se digne declarar que los fondos municipales no deben hacer frente á los gastos que demande el confinamiento de prostitutas á la casa de reclusión, por tener este establecimiento carácter de nacional. Y asimismo suplicarle que en caso de que la anterior indicación no fuere de su aceptación, se digne gestionar ante el Poder correspondiente para que se reforme la Ley de Profilaxis Venérea, declarando que las penas impuestas á las prostitutas por la autoridad competente, sean alternativas, esto es, satisfechas con arresto ó multa; y

2º—Manifiestar al señor Gobernador de la provincia de San José que tan luego como el Supremo Gobierno haya resuelto si exime ó no á los Municipios del pago de los gastos que demande el confinamiento de las prostitutas en la casa de reclusión, ó si reforma la Ley de Profilaxis Venérea haciendo alternativas las penas impuestas á las prostitutas, ya sea con arresto ó ya con multa, esta Municipalidad resolverá lo conveniente respecto á la cuenta que se ha servido remitir.

Art. XVII

Vista la cuenta presentada por el señor Gobernador de la provincia de San José, por valor de (\$ 60-65) sesenta pesos sesenta y cinco centavos, gastados en la traslación de la máquina de quebrar piedra, para la macadamización de las calles de esta ciudad,

Se acordó:

Aprobarla y autorizar al señor Gobernador de esta provincia para que, de los fondos respectivos, gire por el importe aludido, en favor de quien corresponda.

Art. XVIII

Vista la comunicación del señor Julián González, vecino del distrito de San Antonio de este cantón, de fecha 26 de febrero próximo pasado, en la cual suplica dicho señor González que si es posible, se nombre miembro propietario de la Junta de Educación del expresado distrito al Presidente actual de dicha Junta, y en su reposición de suplente, á su humilde persona,

Se acordó:

Sin lugar.

Art. XIX

Tomada en consideración la nota del señor Gobernador de esta provincia, número 215, fecha de hoy, respecto á las dificultades que se han presentado en la Tesorería Municipal para cubrir los giros que ha expedido durante la semana anterior, por no haber dinero en caja, y antes bien un alcance de consideración; que á su juicio proviene tal alcance, de haberse invertido la suma de cuatro mil quinientos pesos (\$ 4.500) de los fondos comunes en los trabajos del macadam en la calle de La Victoria, en calidad de reembolso, de los que deben pagar los individuos que benefician sus propiedades con la obra; y que mientras se obtiene tal reembolso, cree que es necesario retirar una cantidad suficiente de lo que adeudan á este Municipio, los señores Dr. don Juan J. Flores y don Juan María Solera, para saldar el alcance y hacer frente á las erogaciones de urgente necesidad,

Se acordó:

Autorizar á dicho señor Gobernador, para que retire la suma de dos mil pesos (\$ 2.000) y los intereses atrasados sobre el total adeudado, de la cantidad que son en deber á este Municipio los señores Flores y Solera antes referidos, haciéndola ingresar á la Tesorería respectiva. Esta suma deberá reembolsarla de los fondos comunes del distrito, á la cuenta del macadam en el próximo trimestre; y que en atención á la exahustez de recursos, se le suplica regule los gastos con las entradas de que puede disponer esta Municipalidad trimestralmente. El Tesorero de esta Corporación, cargará á la cuenta del macadam, la suma de dos mil pesos (\$ 2.000) é intereses antes expresados.

Art. XX

Á moción del Regidor Flores,

Se acordó:

Excitar al señor Gobernador de esta provincia, para que se sirva impartir sus órdenes, prohibiendo en lo sucesivo las velas de los cadáveres de las personas que fallezcan, pues estas manifestaciones públicas de condolencia son causa de reuniones, que á la par de ser sumamente anti-higiénicas, son también inmorales, por la manera en que se efectúan, especialmente en tiempo de epidemia.

Siendo las nueve y media de la noche del mismo día, terminó la sesión.

Es copia

Secretaría Municipal de la ciudad de Heredia.—12 de mayo de 1896.

ROSENDO ARAYA S.,
Secretario.

SESION 15ª ordinaria, celebrada por la Municipalidad del cantón de La Unión, á las cinco y media de la tarde del quince de junio de mil ochocientos noventa y seis, con asistencia de los señores Regidores

Francisco Villalobos
Pedro Méndez y
Francisco Sanabria,
Presidida por el primero

Artículo I

Habiendo sido autorizado por acuerdo supremo, número 511, de 8 del mes en curso, el nombramiento de una Junta de Educación provisional para el caserío denominado El Dulce Nombre de este cantón, este Ayuntamiento

Acuerda:

Nombrar vocales propietarios para componer la expresada Junta, á los señores Francisco Zúñiga, Gabriel S. Chinchilla y Eufasio Zúñiga y para suplentes, á los señores Moisés Coto y Pedro Andrade.

Artículo II

Se acuerda aprobar la cuenta que en cantidad de diecisiete pesos ha presentado el Doctor R. Cruz Pombo, por un viaje á esta villa á practicar un reconocimiento médico-legal, ordenado por el señor Alcalde, y al efecto, el señor Jefe Político se servirá expedir la correspondiente orden de pago.

Artículo III

Páguese al Doctor J. M. Peralta la suma de veinticinco pesos por la autopsia practicada en el cadáver de Jacinto Cruz Vindas, de orden del Alcalde de esta villa, y, en consecuencia, el señor Jefe Político girará contra la Tesorería por la expresada suma.

Artículo IV

Con vista del informe vertido por los peritos nombrados al efecto, esta Corporación

Acuerda:

Reconocer al señor Ceferino Vincenzi la suma de diecisiete pesos que cobra por la construcción de una presa en el río Chigüite, y se autoriza al señor Jefe Político para que expida el giro respectivo.

Artículo V

Vista una cuenta presentada por el Juez de Rastro en cantidad de veinticinco pesos, por gastos hechos en la limpieza del corral del matadero y compra de una mesa para su despacho,

Se acuerda:

Aprobar la cuenta de que se ha hecho referencia, y que el señor Jefe Político extienda la orden de pago.

Artículo VI

Visados que fueron los cuadros demostrativos de las operaciones de la Tesorería Municipal de este cantón, durante el mes de mayo próximo pasado, y estando arreglados,

Se acuerda:

Aprobarlos y pasarlos al señor Jefe Político, á fin de que les ponga el "visto bueno" y los distribuya conforme á la ley.

Artículo VII

Manifestando el Tesorero municipal haber suplido al Procurador de esta Corporación, en virtud de un acuerdo que así lo dispone, la suma de treinta y nueve pesos sesenta y cinco centavos, para gastos en el juicio que estableció contra la señora María Méndez, y que aun no se ha hecho figurar en los libros la salida de la referida suma por no haberse expedido el giro respectivo,

Se acuerda:

Autorizar al señor Jefe Político para que extienda en favor del señor Tesorero el giro de que se ha hecho mérito.

Artículo VIII

Se acuerda dejar definitivamente aprobada la presente acta.

Siendo las siete de la noche, terminó la sesión.—Francisco Villalobos C.—Pedro Méndez.—Francisco Sanabria C.—Joaquín Vargas.—Srio.

Es conforme.

Jefatura Política. La Unión, 2 de Julio de 1896.

JENARO SÁENZ

SESION 14ª ordinaria, celebrada por la Municipalidad de este cantón, á las cuatro y media p. m. del quince de junio de mil ochocientos noventa y seis, con asistencia de los Regidores Mora, Fernández y Rodríguez; asistió el señor Jefe Político, y presidió por el primero. Se acuerda:

Artículo 1º

Leer, aprobar y firmar el acta de la sesión anterior.

Artículo 2º

Se presentó el señor Gregorio Méndez, manifestando que solicita de esta Corporación se le permita tomar de la acequia que abastece los estanques de la cañería, agua para alimentar una pila de café.

Se acuerda:

De conformidad.

Artículo 3º

Se autoriza al señor Jefe Político para girar contra los fondos municipales, por los gastos que ocasione la reparación de un puente contiguo al rastro.

Terminó.

Rafael M. Mora.—Ricardo Fernández.—José Rodríguez. Raf. Pérez S.—Srio.

Es copia.

Secretaría municipal del cantón de Palmare, 3 de julio de 1896.

RAF. PÉREZ S.—Srio.

SESION 14 ordinaria, celebrada por la Municipalidad de este cantón en la villa de Escazú, á las doce del día veintidos de junio de mil ochocientos noventa y seis, con asistencia de los Regidores Roldán, Guerrero y Molina, bajo la presidencia del primero.

Art. 1º

Estando ejerciendo el cargo de Jefe Político interino el Secretario Municipal don Antonio Sosa, nómbrase Secretario Ad hoc, mientras dure la imposibilidad del señor Sosa, al Regidor don Cristóbal Guerrero.

Art. 2º

Se autoriza al tesorero cantonal don Joaquín Quirós, para que retire los giros á favor de este Municipio por alquiler del local que ocupa el Alcalde primero de esta villa, devengados hasta el último de este mes, y los que se devenguen en lo sucesivo, dando cuenta á este Ayuntamiento.

Art. 3º

Vistas dos listas de gastos presentadas por el señor Jefe Político, una por cantidad de seis pesos treinta centavos en compra de canfin, velas y otras cosas; y la otra de veintiún pesos quince centavos, valor de materiales y trabajo de los afiles para la filarmonía de esta villa,

Se acordó:

Aprobarlas y que se pague su valor de los fondos comunes, girando el Jefe Político.

Art. 4º

Se recibieron dos escritos presentados por don Juan J. Chaves Bustamante y don Lucas León Bustamante, solicitando se les venda una orilla de tierra contigua á sus respectivas propiedades, las cuales se describen en los expresados memoriales se acordó: pasarlos al señor Jefe Político para que informe si conviene ó no la venta, debiendo valorarse por peritos la parte que deba venderse, nombrando al efecto á los señores Cayetano Guzmán y Miguel Fernández.

Art. 5º

Se autoriza al Regidor Fiscal de esta Corporación, don Fulgencio Molina, para que otorgue la venta de el terreno denunciado por el señor Jesús Araya Herrera, según consta del expediente respectivo, verificándolo en los términos siguientes: el comprador Jesús Araya, se compromete á pagar ciento cincuenta pesos al contado y el resto de seiscientos cuarenta y tres pesos once centavos á los plazos de cien pesos anuales, contados del día que se otorgue la escritura en adelante. También es obligado el comprador á rendir fianza en la misma escritura, á satisfacción del Regidor Fiscal, por la cantidad que queda debiendo á plazos, sin necesidad de la hipoteca. Al efecto, entréguense al referido Regidor Fiscal, los títulos y diligencias correspondientes.

Art. 6º

No estando satisfecho el pueblo con el desempeño del destino de Agente de Policía prestado por el señor Rafael Venegas, y no estando en las facultades de este Cuerpo relevar á tal empleado, pero sí á rebajarle el sueldo asignado, se acuerda: rebajar á veinticinco pesos mensuales el sueldo del expresado Policía.

Siendo las tres de la tarde se suspendió la sesión.

Jefatura Política del cantón de—Escazú, Julio 3 de 1896.

Es conforme

ANTONIO SOSA

ANUNCIOS

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA DE SAN JOSE

MES DE JUNIO DE 1896

Fecha	Procedencia	Destinatario	Causa del Rezago
2	Guatemala. Ombie	Gral. Modesto García	Ausentose
8	Atenas	Marcelino Picado	No vino por el
10	León	José Francisco Huete	Señas deficientes
10	Heredia	Francisco Solazar	Señas deficientes
12	Atenas	Adolfo Chaves	No vino por el
14	Atenas. Nicaragua	Agta. C. Prestamos. Gls.	Desconocido
14	Campusano	Margarita Bravo	Desconocido
14	Managua	León Salinas	Desconocido
15	Alajuela	Malaquias Salas	Lo rehúsó
17	La Unión	Ismael García	Desconocido
17	Sta. María	Juan Flores	No vino por el
18	Obrero	Francisco Morazán	Desconocido
19	Alajuela	M. Teresa Quesada de U.	Desconocida
20	Amapala	Guillermo Quesada	Se fué á Colombia
21	San Carlos	León Palma	Desconocido
21	Puntarenas	Juan Artuis	No vino por el
21	San Salvador	Juan Stenerte	Desconocido
24	Alajuela	Mercedes Porras	Desconocida
25	Alajuela	Maurilio Calvo	Desconocido
25	Liberia	Roberto Jiménez	No es del conocido
26	Philadelfia	Arturo Quesada Soto	Desconocido
27	San Pedro	Vicente Sánchez	Señas deficientes
27	Heredia	José Zeledón	No es para los conocidos
29	Managua	Petrona Hernández	Desconocida

San José, 6 de julio 1896.

Por el Telegrafista encargado

FEDERICO TRISTÁN

Junta de Caridad

Lotería del Hospicio Nacional de Locos

San José de Costa Rica

Cuarto de billete vale 25 cts.

Sorteo para el día 19 de julio de 1896

Primer premio:

Una Acción del Banco de Costa Rica

1	premio de	\$ 2000
1	" "	500
2	" "	200
4	" "	100
11	" "	50
55	" "	20

10 aproximaciones de \$ 20-00 cada una al primer premio.— 2250 terminaciones de dos pesos á la última cifra del primer premio.— 2335 premios.